



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INIAF/DGE/DNI/N°105/2025

La Paz, 06 de octubre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La solicitud de ajuste del Proyecto "DESAR. DE TECNOLOGÍAS E INVESTIGACIÓN PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN DE GRANOS ANDINOS EN LP, OR, PT, CB Y CH" DE ACUERDO AL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS ANDINOS COMO QUINUA, CAÑAHUA, AMARANTO Y TARWI los antecedentes, todo lo que convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO I.

Que, el Parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, señala que: *"II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población"*.

Que, el Artículo 405, del texto Constitucional, dispone que: *"El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: 1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial; 2. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales; 3. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana; 4. La significación y el respeto de las comunidades indígenas originario campesinas en todas las dimensiones de su vida; 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria"*.

Que, el numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, refiere que: *"Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas: 1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano"*.

Que, los numerales 1 y 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, establecen que: *"En el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, se establecen las siguientes políticas de Estado: "1. Fortalecimiento de la base productiva; (...) 4. Fomento a la producción"*.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 144, establece lo siguiente: *"Se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 23 de la precitada Ley N° 144, establece que el Estado fortalecerá los servicios agropecuarios destinados a incrementar la productividad agropecuaria y ecológica de manera eficiente y oportuna, que precautele la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria a través de la prevención y control de enfermedades, la vigilancia y el control epidemiológico, control de la calidad de insumos, la certificación de productos y la prestación de servicios de asistencia técnica a las comunidades como pilares esenciales para alcanzar la soberanía alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo N° 2454, de 15 de julio de 2015 se crea el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, como una Institución Descentralizada de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio



propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2454, de 15 de julio de 2015, señala que el INIAF es la autoridad nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad y los servicios de certificación de semillas.

Que, el Decreto Supremo N° 4632 de fecha 01 de diciembre 2021 aprueba, entre otros, la creación del "Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos como Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi", con el objetivo de incrementar la producción y productividad sostenible.

Que, la Resolución Ministerial N°425/2023 de fecha 02 de diciembre de 2021, aprueba el "Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos como Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" – IPDSA, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG.

Que, la Resolución Ministerial N°275/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, se aprueba el "Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos como Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi "(Ajustado), a ser ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, la Resolución Ministerial N°306/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025, se aprueba el ajuste al "Programa Nacional de Apoyo a la Producción Comercialización de Granos Andinos: Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi" (AJUSTADO), ejecutado Unidad Ejecutora "PROCAMQUI", el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG y del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF.

Que, la Resolución Administrativa INIAF N° 033/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, aprueba el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE GRANOS ANDINOS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN ADAPTATIVA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TRANSFERENCIA Y ASISTENCIA TÉCNICA", a ser ejecutado por el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF.

Que, la Resolución Administrativa N°114/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, se aprueba las modificaciones al proyecto "Mejoramiento de la Producción de Granos Andinos a Través de la Investigación Adaptativa, Innovación Tecnológica, Transferencia Y Asistencia Técnica", siendo su nueva denominación o nombre "DESAR. DE TECNOLOGÍAS E INVESTIGACIÓN PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN DE GRANOS ANDINOS EN LP, OR, PT, CB Y CH".

Que, el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal aprobado mediante Resolución de Directorio N° 01/2025 de 03 de febrero de 2025 en su Artículo 33 dispone: "El Director General Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva y representante institucional del INIAF de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales".

Que, el Estatuto Orgánico del INIAF en su Artículo 37 dispone: "Las atribuciones del Director General Ejecutivo son: "...b) Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias"; e) Emitir Resoluciones Administrativas de aprobación y/o autorización de modificaciones presupuestarias ..."; v) Aprobar Proyectos Agropecuarios, Acuícolas y Forestales de Investigación, Innovación, Transferencia de Tecnologías, Asistencia Técnica y otro en el marco de su competencia, implementados y/o ejecutados de manera directa por el INIAF, de acuerdo a lineamientos y políticas establecidas por el directorio y en el marco de la Normativa Vigente."

Que, el Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, Windson July Martínez Ph.D., designado mediante Resolución Suprema N° 29067 de 05 de marzo de 2024, se encuentra plenamente facultado para la suscripción de la presente Resolución Administrativa.



CONSIDERANDO II.

Que, mediante Informe INF/INIAF/DNI/GA/N°0953/2025 de 19 de septiembre de 2025, el Responsable Nacional del Proyecto Granos Andinos vía la Dirección Nacional de Innovación en sus conclusiones refiere: *"Por lo expuesto en el contenido del presente informe y basados en el que describe el proyecto en general y los fundamentos técnicos para el ajuste del proyecto, el mismo se concluye:*

Que la solicitud de ajuste al proyecto se debe principalmente a:

- *Se elimina la actividad relacionada con el diseño, construcción, implementación y equipamiento del Centro de Innovación de la Quinua, debido a que no estaba contemplada en la versión original del programa. Carecía de respaldo técnico y estudios de preinversión. Su inclusión generaba confusión en la interpretación del cronograma de ejecución físico-financiero.*
- *Se actualiza la localización territorial del proyecto (pág. 43) mediante la incorporación de tres nuevos municipios: Ayo Ayo y Jesús de Machaca en el departamento de La Paz, con énfasis en el cultivo de cañahua. Sabaya en el departamento de Oruro, con enfoque en el cultivo de quinua. Esta ampliación responde a criterios de pertinencia geográfica, vocación productiva y alineamiento con las prioridades estratégicas del Programa Nacional, según informes técnicos aprobado por PROCAMQUI.*
- *Se garantiza la continuidad y fortalecimiento de las actividades clave del proyecto, como la capacitación a productores y gestores locales, implementación de ensayos productivos, producción de semilla certificada, y validación de tecnologías agronómicas adaptadas a las condiciones agroecológicas de las zonas intervenidas.*
- *Las modificaciones físicas no alteran el alcance ni los resultados esperados del proyecto. Al contrario, refuerzan la viabilidad operativa y técnica, permitiendo una ejecución alineada con el Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos Ajustado.*
- *Las modificaciones realizadas no incrementan ni disminuyen presupuesto, no van a afectar en las actividades de los componentes y se pretende cumplir con los resultados garantizando de manera adecuada y efectiva el desarrollo del proyecto ajustado.*
- *El proyecto inicia actividades en la gestión 2022, en el mes de agosto de la gestión 2022 se realiza la contratación del responsable de proyecto, sin embargo, el proyecto ejecutado por el INIAF conforma todo el equipo técnico recién en el mes de octubre de la misma gestión, la demora se debió al Sistema de Contrataciones Estatales que genero retraso en las actividades.*
- *El costo total del proyecto fue modificado de Bs. 39.854.288,00 a Bs. 35.256.181,00 representando una disminución de Bs. 4.598.107,00 (aproximadamente un 11,5%), sin afectar el logro de los objetivos ni el cumplimiento de las metas físicas establecidas. Esta reducción presupuestaria refleja una planificación más eficiente de los recursos disponibles, basada en la ejecución efectiva y la no inclusión de actividades no contempladas originalmente.*
- *Las modificaciones no implican una solicitud adicional de recursos al Tesoro General de la Nación (TGN), sino una reorganización interna para mejorar la eficiencia del gasto público. Esta acción fortalece la sostenibilidad del proyecto y su alineación con las políticas de austeridad y transparencia en la gestión pública.*
- *Se realizó una redistribución por partidas presupuestarias que permite reflejar de manera precisa la ejecución real, destacando los siguientes cambios: Reducción en el grupo 40000 (Activos reales) de Bs. 11.083.820 a Bs. 7.240.259, priorizando inversiones efectivamente ejecutables. Aumento en el grupo 20000 (Servicios no personales) de Bs. 22.318.078 a Bs. 21.323.390, con énfasis en consultorías, viáticos y servicios especializados que respaldan el avance técnico del proyecto. Inclusión del grupo 80000 (Impuestos, regalías y tasas) por Bs. 7.225, que no estaba contemplado inicialmente, asegurando el cumplimiento tributario.*
- *Se ajustó el cronograma de ejecución del proyecto, tanto en metas físicas como en distribución de recursos por año, para fielmente reflejar los avances y proyecciones por*



gestión. Este cronograma actualizado permite una evaluación más clara del cumplimiento de hitos y facilita la toma de decisiones para la gestión 2025."

Que, la Dirección Administrativa Financiera mediante Informe Técnico INF/INIAF/DAF/UFIN/Nº0237/2025 de 23 de septiembre de 2025, refiere en sus conclusiones: "...Se tiene que actualizar la programación plurianual financiera del proyecto ahora denominado **"DESAR. DE TECNOLOGÍAS E INVESTIGACIÓN PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN DE GRANOS ANDINOS EN LP, OR, PT, CB Y CH"**, de acuerdo a los siguientes puntos:

AJUSTE A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTO PLURIANUAL POR GRUPO DE GASTO:

GRUPO	DETALLE	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	-	1.971.779,90	4.561.163,89	5.741.830,27	9.048.615,94	21.323.390,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	-	1.679.227,72	1.331.620,58	1.995.717,78	1.678.740,92	6.685.307,00
40000	ACTIVOS REALES	-	3.434.434,00	740.902,12	2.656.552,20	408.370,68	7.240.259,00
80000	IMPUESTOS, REGALÍAS Y TASAS	-	0,00	0,00	3.600,00	3.625,00	7.225,00
	Total	-	7.085.441,62	6.633.686,59	10.397.700,25	11.139.352,54	35.256.181,00

...

Que, mediante Informe Técnico INF/INIAF/UPCG/Nº0237/2025 de 03 de octubre de 2025, en conclusiones refiere que: "...En base al análisis presentado y a los informes técnicos, citados párrafos arriba, se emite el presente informe, que considera que, en el marco de los planes nacionales vigentes, el PROYECTO **"DESAR. DE TECNOLOGÍAS E INVESTIGACIÓN PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN DE GRANOS ANDINOS EN LP, OR, PT, CB Y CH"**, se articula a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien - Sector: Agropecuario y Plan Estratégico Institucional (PEI).

La Unidad de Planificación y Control de Gestión "UPCG", tomado en consideración lo manifestado en el INF/INIAF/DAF/UFIN/Nº0237/2025, presentado por la Dirección Administrativa Financiera (DAF), se debe actualizar la Programación Plurianual Financiera de proyecto ahora denominado **"DESAR. DE TECNOLOGÍAS E INVESTIGACIÓN PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN DE GRANOS ANDINOS EN LP, OR, PT, CB Y CH"**, para el ajuste de la programación del presupuesto plurianual por grupo y objeto de gastos según el Informe mencionado.

La Unidad de Planificación y Control de Gestión "UPCG", dando cumplimiento a la solicitud INF/INIAF/DNI/GA/Nº0953/2025, presentado por la Dirección Nacional de Innovación (DNI), se verificó y analizó la necesidad de realizar el ajuste al PROYECTO **"DESAR. DE TECNOLOGÍAS E INVESTIGACIÓN PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN DE GRANOS ANDINOS EN LP, OR, PT, CB Y CH"** y que la misma no contraviene con los alcances de las metas reprogramadas en cuanto a las actividades de los componentes."

Que, a través de Informe Legal INF/INIAF/UAL/Nº0977/2025 de fecha 06 de octubre de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Legal del INIAF, señala en sus conclusiones: "De las conclusiones antes referidas y los Informes Técnicos INF/INIAF/DNI/GA/Nº0953/2025 de 19 de septiembre de 2025, INF/INIAF/DAF/UFIN/Nº0237/2025 de 23 de septiembre de 2025, INF/INIAF/UPCG/Nº0237/2025 de 03 de octubre de 2025, emitidos por la Dirección Nacional de Innovación, Dirección Administrativa Financiera y Unidad de Planificación y Control de Gestión, respectivamente; se advierte que el requerimiento del área solicitante es viable desde el punto de vista técnico conforme las recomendaciones expuestas en los informes antes citados; asimismo, ante las justificaciones técnicas efectuadas y no existiendo contradicción con la normativa legal vigente, corresponderá la emisión de Resolución Administrativa de aprobación de Ajuste del Proyecto **"DESAR. DE TECNOLOGÍAS E INVESTIGACIÓN PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN DE GRANOS ANDINOS EN LP, OR, PT, CB Y CH"**.



Finalmente, considerando los incisos b), e) y v) del Artículo 37 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal, corresponderá que el Director General Ejecutivo, a través de Resolución Administrativa aprobar el ajuste del Proyecto "DESAR. DE TECNOLOGÍAS E INVESTIGACIÓN PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN DE GRANOS ANDINOS EN LP, OR, PT, CB Y CH".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal, encontrándose plenamente facultado y con las atribuciones y facultades que le confiere el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el ajuste del Proyecto "DESAR. DE TECNOLOGÍAS E INVESTIGACIÓN PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN DE GRANOS ANDINOS EN LP, OR, PT, CB Y CH", documento modificado en 83 páginas y 1 anexo que forma parte indisoluble de la presente resolución, conforme detalle y justificación del Informe Técnico INF/INIAF/DNI/GA/N°0953/2025 de 19 de septiembre de 2025 y aprobado mediante Resolución Administrativa INIAF N° 033/2022 de fecha 17 de marzo de 2022 y ajustado mediante Resolución Administrativa N°114/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, de acuerdo al PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS ANDINOS COMO QUINUA, CAÑAHUA, AMARANTO Y TARWI, ajustado mediante Resolución Ministerial N°306/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025 y normativa vigente.

SEGUNDO.- La presente Resolución Administrativa, refrenda los Informes Técnicos INF/INIAF/DNI/GA/N°0953/2025 de 19 de septiembre de 2025, INF/INIAF/DAF/UFIN/N°0237/2025 de 23 de septiembre de 2025, INF/INIAF/UPCG/N°0237/2025 de 03 de octubre de 2025 e Informe Legal INF/INIAF/UAL/N°0977/2025 de fecha 06 de octubre de 2025, anexo al presente mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

TERCERO. - Son responsables del cumplimiento de la presente resolución, la Dirección Nacional de Innovación, conjuntamente la Unidad de Planificación y Control de Gestión y la Dirección Administrativa Financiera del INIAF.

CUARTO. - Remítase copia legalizada de la presente Resolución Administrativa a todas las áreas involucradas.

Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.




Windsor J. Martínez, Ph.D.
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN
AGROPECUARIA Y FORESTAL - INIAF